

## INFORME INTERVENCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2007 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y atendiendo a su vez a lo establecido en la Ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), la funcionaria que suscribe emite el siguiente informe donde se determina el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, detallando en el mismo los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional .

Se incluyen en este informe a todas las entidades que forman el sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local.

Si bien las reglas fiscales, y por tanto el cumplimiento de la estabilidad se encuentran suspendidas por Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20/10/2020, que ratifica el acuerdo del Consejo de Ministros de 06/10/2020, para los ejercicios 2020-2021, a la hora de confeccionar el presupuesto esta Intervención se debe pronunciar tanto sobre el cumplimiento o no de la estabilidad presupuestaria así como sobre el porcentaje de deuda financiera.

Esta suspensión implica la posibilidad de aprobar y liquidar los presupuestos de 2020 y 2021 incumpliendo el principio de estabilidad así como la regla de gasto.

. Para el análisis objeto del presente informe se parte del concepto de estabilidad presupuestaria entendida como la situación en la que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para atender a los gastos corrientes y de capital no financieros; se comparan por tanto los CAP. I a VII de gastos con los CAP . I a VII de ingresos , practicando los pertinentes ajustes.

I- Según el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales del Ministerio de Economía y Hacienda , de todos los ajustes a practicar entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de Contabilidad Nacional, procederán los siguientes:

### A-AYUNTAMIENTO

#### **REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS**

Se ajustan los ingresos de capítulo I,II y III a la recaudación de 2020 así como a la recaudación de ejercicios cerrados efectuada en el mismo, a sabiendas que dicho ejercicio se encuentra pendiente de liquidación :

	<b>Ajuste mayor déficit: -328.147,40</b>
CAP. I	-169.802,55
CAP II	287,81
CAP.III	-157.632,66

Se descuentan de este ajuste las cuantías a recibir en el IAE en concepto de compensación por cooperativas 2018/2019/2020 en cuanto en 2020 no se recibió nada .



Este ajuste merma el ingreso no financiero, por lo que merma el superávit.

#### CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Será en el momento de la liquidación cuando proceda el ajuste sobre los DRN de las devoluciones de PIE 2008-2009 .

#### TRATAMIENTO DE INTERESES EN CONTABILIDAD NACIONAL

En cuanto el Ayuntamiento presupuesta e imputa a su presupuesto de gastos (capítulo III) los intereses explícitos en el momento del reconocimiento de la obligación procede un ajuste, pues en contabilidad nacional rige el principio de devengo debiendo imputar al ejercicio sólo los intereses devengados en 2021.

Intereses devengados en 2020 y vencidos en 2021: 60.737,80  
Previsión intereses devengados en 2021 y no vencidos:- 45.564,45

	Total ajuste menor déficit
Capítulo III de gasto	15.173,35

Este ajuste merma el gasto no financiero por lo que incrementa el superávit

#### GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL

En primer lugar este ajuste si bien se podrá ir aplicando trimestralmente en virtud del saldo de la cuenta 413, será con la liquidación del ejercicio cuando se disponga de datos reales y donde tiene mas sentido aplicarlo.

De un lado sería el caso de obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado a 31/12/2020 el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad en el citado año. Se trata de las facturas que pasarán a imputarse tras la tramitación pertinente, al presupuesto de 2021, devengado el servicio en 2020 y no imputadas presupuestariamente al mismo. Se trata de facturas por tanto a imputar en el ejercicio y que corresponden a ejercicios anteriores mermando el déficit, y pendientes de determinar en cuanto no ha finalizado el mes de enero de 2021.

De otro lado sería el caso de obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado a 31/12/2021 el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad en el citado año. Se trata de las facturas que pasarían a imputarse tras la tramitación pertinente a 2022 , devengado el servicio en 2021 y no imputadas presupuestariamente al mismo.

Pendiente de liquidar el ejercicio 2020 se toma como referencia el ajuste practicado por este concepto en la liquidación de 2019, que implicará una merma **del gasto y en consecuencia del déficit por importe de 74.922,29**

#### GASTOS FONDOS EUROPEOS

Este ajuste supone un incremento de ingresos según el porcentaje que se financia por estos fondos, teniendo en cuenta el gasto ejecutado y justificado . No obstante procederá en el momento de la liquidación .

Por tanto los ajustes practicados en el Ayuntamiento dan lugar a un déficit de 237.051,76



INGRESOS	P.INICIALES	AJUSTES	I. NO FINANCIEROS AJUSTADOS
IMPUESTOS DIRECTOS	7.671.909,00	-169.802,55	
IMPUESTOS INDIRECTOS	111.926,00	287,81	
TASAS Y OTROS INGRESOS	2.319.161,00	-157.632,66	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.846.633,00		
INGRESOS PATRIMONIALES	262.982,00		
ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00		
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.010,00		
	19.213.621,00	-327.147,40	18.886.473,60
GASTOS	C. INICIALES	AJUSTES	G. NO FINANCIEROS AJUSTADOS
G.PERSONAL	7.788.934,13		
G.BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.544.383,11	-74.922,29	
G.FINANCIEROS	101.834,08	-15.173,35	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.383.887,79		
INVERSIONES REALES	2.335.877,31		
TRANSFERENCIAS CAPITAL	57.425,41		
	20.212.341,83	-90.095,64	20.122.246,19
<b>TOTAL</b>	<b>-998.720,83</b>	<b>-237.051,76</b>	<b>-1.235.772,59</b>

El presupuesto se aprueba incumpliendo la estabilidad presupuestaria, incluso sin ajustar, en la medida que se prevé en este ejercicio la concertación de deuda financiera, Cap IX de ingresos, destinada a financiar parte del anexo de inversiones del ejercicio, todo ello por encima del importe del Cap IX de gastos.

CAP IX GASTOS	955.604,17
CAP IX INGRESOS	1.954.325,00
EXCESO	-998720,83

Se debe advertir por esta Intervención que si bien las reglas fiscales se encuentran suspendidas en el presente año, no es así para el ejercicio 2022, y la concertación de la operación de préstamo pudiere comprometer el cumplimiento de la estabilidad en el mismo según lo siguiente:

-Todo el volumen de gasto que, financiado con préstamo no se ejecutará en 2021, y sin embargo se ejecutará en 2022, mermando la estabilidad del 2022, por lo que es aconsejable que toda la inversión quedare ejecutada en el presente año.

-Para el ejercicio 2022 el Capítulo IX de gastos incrementa por el importe de una anualidad de la deuda concertada, por lo que el ayuntamiento tendrá menos margen de maniobra en cuanto a la consignación/ejecución de gasto no financiero a efectos del cumplimiento de la estabilidad.

#### **B-CONSORCIO RUTA DEL VINO :**

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

**8707 8F8D 07D6 475E B758**



87078F8D07D6475EB758

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 19/1/2021

La citada entidad, previéndose su disolución en el presente ejercicio, y disponiendo de un presupuesto de cuantías simbólicas, no aplica ningún tipo de ajuste por lo que la situación es la siguiente:

		<b>SUPERÁVIT</b>
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	11,00	
<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	11,00	<b>0</b>

**C-FUNDACION BIBLIOTECA MANUEL RUIZ LUQUE**

La citada entidad no aplica ningún tipo de ajuste por lo que la situación es la siguiente:

		<b>SUPERÁVIT</b>
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	126.661,10	
<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	126.661,10	<b>0</b>

**D-ATRIUM ULLIA S.L.**

Sectorizada por la IGAE como Administración Pública, en el caso de esta sociedad el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación se realiza según lo siguiente:

<b>Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional</b>	<b>31.000,00</b>
Subvenciones y transferencias corrientes	31.000,00
<b>Gastos a efectos de Contabilidad Nacional</b>	<b>30.834,65</b>
Gastos de personal	23.260,00
Otros gastos de explotación	7.574,24
Impuesto de sociedades	0,41
Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	0,00
<b>Capacidad / Necesidad de Financiación de la Entidad (Sistema Europeo de cuentas)</b>	<b>165,35</b>

**E-ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA**

	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>FUNDACION M.R.L.</b>	<b>CONSORCIO RUTA VINO</b>	<b>ATRIUM ULLIA S.L.</b>	<b>AJUSTES CONSOLIDACION</b>	
<b>I. NO FINANCIEROS AJUSTADOS</b>	18.886.473,60	126.661,10	11,00	31.000,00	-157.663,10	18.886.482,60
<b>G NO FINANCIEROS AJUSTADOS</b>	20.122.246,19	126.661,10	11,00	30.834,65	-157.663,10	20.122.089,84
						<b>-1.235.607,24</b>



Si bien para 2021 media la suspensión de las reglas fiscales, parece claro la necesidad de aprobar un límite de gasto no financiero por aplicación del art. 30 LOEPSF.

Habiéndose fijado por el Estado un margen de déficit para las entidades locales del 0,1%, el límite de gasto no financiero podría traducirse en el 1,3% de los ingresos no financieros; es decir el déficit consolidado podría alcanzar la cantidad de 249.777,19

AYUNTAMIENTO	FUNDACION M.R.L.	CONSORCIO RUTA VINO	ATRIUM ULIA S.L.	AJUSTES CONSOLIDACION	
249.777,07	1.646,59	0,14	403,00	-2.049,62	249.777,19

En función de este margen el límite de gasto no financiero a aprobar sería :19.136.279,59

Sin embargo en el momento de aprobación del presupuesto el déficit consolidado supera con creces el límite de referencia por importe de 985.813,05, fundamentado por la parte de préstamo que excede de las cuotas de amortización previstas .

**II- REGLA DE GASTO:**En el momento de elaboración del presupuesto no es necesaria la determinación de la regla de gasto,por lo que en la situación actual ,en la que a su vez están suspendidas las reglas fiscales, no se analizará la misma.

### III- PORCENTAJE DE DEUDA CONSOLIDADA

#### CAPITAL VIVO A 01/01/2021 :3.924.637,57

Previsión porcentaje de deuda con respecto a los derechos corrientes liquidados de 2019: 19,8%

Previsión porcentaje de deuda con respecto a los derechos corrientes liquidados consolidados de 2019:  
19,8%

#### PREVISIÓN CAPITAL VIVO A 31/12/2021:4.923.358,40

Previsión porcentaje de deuda con respecto a los derechos corrientes liquidados de 2019:24,89%

Previsión porcentaje de deuda con respecto a los derechos corrientes liquidados consolidados de 2019:  
24,89%

Es todo cuanto tengo a bien informar.

Código seguro de verificación (CSV):

**8707 8F8D 07D6 475E B758**



87078F8D07D6475EB758

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 19/1/2021